

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53-38695
C.A.: 16.27S.714.1.7-23/1999

RESOLUCIÓN No. **030** /2017

En la Ciudad de México, a **27 ENE 2017**

Visto el estado que guarda el expediente al rubro citado, abierto a nombre del **C. JOSÉ BALTAZAR CORTÉS**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- En fecha **13 de noviembre de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió en favor del **C. JOSÉ BALTAZAR CORTEZ (sic)**, el Título de Concesión No. **DGZF-612/03**, respecto de una superficie de **5,259.75 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **diecinueve sombrillas de hojas de palma con soporte de madera**, localizada en el **Islote ubicado dentro de la Bahía de Barra de Navidad, Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco**, exclusivamente para uso de **diecinueve sombrillas de hojas de palma con soporte de madera**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **16 de febrero de 2004**.

SEGUNDO.- Que con fecha de **21 de julio de 2006**, mediante Resolución Administrativa con **Número de Control 038/06**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar al **C. JOSÉ BALTAZAR CORTÉS (sic)**, la Modificación a la Bases y Condiciones del Título de Concesión **DGZF-612/03**, variando su uso originalmente autorizado al de **cocina, sanitarios, tinaco, dos palapas para servicio de comensales, 20 sombrillas de hoja de palma con soporte de madera y micro planta de tratamiento de aguas residuales**, con las obras existentes, **cocina y baños con muro de tabique con elementos de refuerzo como dalas y castillos de concreto armado, dos palapas con estructura de troncos de madera cubierta con ramas de palma real, tinaco con estructura de concreto armado, delimitada por muros de tabique, micro planta de tratamiento de aguas residuales y 20 sombrillas de hoja de palma con soporte de madera**, así como el incremento de la superficie concesionada, de **5,259.75 m² a 5,313.96 m²**.

TERCERO.- Que mediante Resolución Administrativa con **Número de Control 704/15**, de fecha de **28 de septiembre de 2015**, esta autoridad determinó autorizar al **C. JOSÉ BALTAZAR CORTÉS (sic)**, la Modificación a las Bases y Condiciones de Título de Concesión No. **DGZF-612/03**, respecto de las condiciones **PRIMERA y SEXTA**, relacionadas con la disminución de la superficie otorgada en concesión, quedando en un total de

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53-38695
C.A.: 16.27S.714.1.7-23/1999

3,386.68 m², y con la autorización para realizar obras nuevas, adicionales a las autorizadas y existentes en la propia concesión.

CUARTO.- Con fecha **13 de noviembre de 2015**, el **C. JOSÉ BALTAZAR CORTÉS** presentó escrito ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco, mediante el cual manifiesta **la existencia de un error en el segundo apellido del Titular de la Concesión, dentro de la Resolución Administrativa con Número de Control 704/15, dado que por una omisión involuntaria se escribió de manera incorrecta, ya que el apellido materno correcto es el de "Cortés" con "s", sin embargo, esta autoridad modificó dicho apellido materno, al referir "Cortez" con "z"; lo que implica la posibilidad de la existencia de un error en dicha Resolución.**

QUINTO.- Que mediante Oficio **(A) SEMARNAT.UEAC.SPMJ.-0050/15**, de fecha **13 de noviembre de 2015**, el cual fue recibido por esta Dirección General de Zona Federal Marítima y Ambientes Costeros el día **25 de enero de 2016**, la Delegación Federal antes referida remitió dicho escrito de corrección, motivo por el que esta autoridad procede a realizar el análisis correspondiente; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es la autoridad competente para analizar y resolver el presente trámite administrativo, toda vez que es una dependencia administradora que ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 18, 28 fracciones I, II, III, VI, XII y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16 fracción X, 19, 28, 29, 30, 35, 36, 38, 42, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 29, 35, 36, 37, 38 y 46 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53-38695
C.A.: 16.27S.714.1.7-23/1999

II.- Que con fecha de **13 de noviembre de 2015**, el **C. JOSÉ BALTAZAR CORTÉS**, presentó ante Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Jalisco, escrito libre de fecha **13 de noviembre de 2015**, mediante el cual hace del conocimiento de esta autoridad lo siguiente:

"(...)

Reciba un cordial saludo y posteriormente paso al asunto siguiente:

El día 9 de noviembre del presente año recibí de la Secretaría Semarnat de parte de usted, la Resolución que modificó las bases y condiciones de la concesión DGZF-612/03, ESP: 53/38695 C.A.:16.27S.714.1.7-23/1999 NUMERO DE CONTROL 704/15

De la cual el titular, su servidor, observó en la misma un error en el segundo apellido Cortez está escrito con Z cuando estoy registrado Cortes con S.

Por lo cual solicito de la manera más atenta la corrección de dicho error. Hago del conocimiento a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y a las personas que lo representan locales y a nivel México D.F. para que tengan a bien mi inquietud y no sea causa de una sanción administrativa u otras sanciones a su servidor titular de la concesión, y se hagan las correcciones pertinentes.

"(...)"

Derivado de lo manifestado por el **C. JOSÉ BALTAZAR CORTÉS**, esta autoridad procede a examinar el error involuntario del que hace referencia el titular de la Concesión **No. DGZF-612/03**, respecto a todas y cada una de las actuaciones pronunciadas dentro del expediente en el que se actúa.

En base a lo anterior, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, pudo observar que efectivamente existen errores involuntarios respecto al segundo apellido del titular de la concesión en diferentes actuaciones, dado que desde la emisión del **Título de Concesión No. DGZF-612/03**, dicho acto fue emitido con el mismo error al que hace referencia el concesionario, expresándolo en la **Base V.** de dicho Título quedando de la siguiente manera:

"BASES

"(...)

V.- Para los efectos de la presente concesión, el C. José Baltazar Cortez, señaló como domicilio el ubicado en

En lo sucesivo del texto de este instrumento a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se le denominará "LA SECRETARÍA", y al C. José Baltazar Cortez, se le denominará "EL CONCESIONARIO".

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53-38695
C.A.: 16.27S.714.1.7-23/1999

Del mismo modo, es de manifestar que la **Resolución Administrativa Número de Control 038/06** de fecha **21 de julio de 2006**, por la que se modifican las bases y condiciones de la concesión No. DGZF-612/03, fue emitida con el mismo error que nos ocupa, sin que esta autoridad haya realizado corrección o manifestación alguna a ese respecto, error que se plasma en los **RESULTANDOS I. y II.**, así también como en el **RESOLUTIVO PRIMERO** de dicha Resolución, los cuales en su parte conducente establecen:

"RESULTANDO

I.- Que con fecha 13 de noviembre de 2003, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de José Baltazar Cortez, la concesión DGZF-612/03, respecto de una superficie de 5,259.75 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en el islote ubicado dentro de la Bahía de Barra de Navidad, municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco, para uso de diecinueve sombrillas de hojas de palma con soporte de madera, con una vigencia de quince años.

II.-Que mediante solicitud de 24 de mayo de 2005, recibida el 9 de agosto del mismo año, en Oficialía de Partes de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, José Baltazar Cortez, solicitó la modificación a las bases y condiciones de la Concesión No. DGZF-612/03.

(...)

RESUELVE:

PRIMERO.-Se otorga en favor de José Baltazar Cortez la modificación a las bases y condiciones de la concesión No. DGZF-612/03, en virtud de lo cual, el uso autorizado es de cocina, sanitarios, tinaco, dos palapas para servicio de comensales, 20 sombrillas de hoja de palma con soporte de madera y micro planta de tratamiento de aguas residuales, las obras existentes son cocina y baños con muros de tabique con elementos de refuerzo como dalas y castillos de concreto armado, delimitada por muros de tabique, micro planta de tratamiento de aguas residuales y 20 sombrillas de hoja de palma con soporte de madera, asimismo, la superficie actualmente se incrementa de 5,259.75m² a 5,313.96m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en el islote ubicado dentro de la laguna de Barra de Navidad, municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco. En razón de lo anterior, la superficie concesionada contará con las siguientes medidas:..."

Finalmente, del análisis realizado a la **Resolución Administrativa Número de Control 704/15**, de fecha **28 de septiembre de 2015**, esta Dirección General pudo determinar que dicho acto, efectivamente también fue expedida con el mismo error involuntario que nos ocupa.

Lo anterior se corrobora de lo establecido en los Resultandos I, II, IV y V de dicha Resolución Administrativa, la cual a la letra establece:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53-38695
C.A.: 16.27S.714.1.7-23/1999

"I. El 13 de noviembre de 2003, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de José Baltazar Cortez la concesión DGZF-612/03 respecto de una superficie de 5,259.75 m² de zona federal marítimo terrestre localizada en el islote ubicado dentro de la Bahía de Barra de Navidad, Municipio de Cihuatlán, estado de Jalisco, para uso de diecinueve sombrillas de hoja de palma con soporte de madera, uso fiscal general, con una vigencia de 15 años.

III. Mediante formato oficial recibido el día 19 de diciembre de 2013 en las oficinas de la delegación federal del estado de Jalisco, José Baltazar Cortez solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-612/03.

IV. José Baltazar Cortez señaló como domicilio para oír y recibir documentos el ubicado en avenida Veracruz No. 2014, localidad de Barra de Navidad, C.P. 48987, municipio de Cihuatlán, estado de Jalisco.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

V. En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "LA SECRETARÍA" y a José Baltazar Cortez se le denominará EL CONCESIONARIO..."

En base a lo anterior, y tomando consideración que la forma correcta de escribir "Cortes" en el presente asunto es con "s", según se acredita mediante la copia simple de la Credencial para Votar, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con No. de Folio 0000003786956, así como de la copia certificada del acta de nacimiento No. 28, a foja 15, correspondiente al año de 1947, de los libros de actas del Registro Civil de Toliman, Jalisco, documentales que obran agregadas dentro del expediente al rubro citado; esta autoridad determina que el nombre del Titular de la Concesión No. DGZF-612/03, deberá ser sustituido por el de José Baltazar Cortes, en todos los actos donde no concuerde, esto es en el Título de Concesión No. DGZF-612/03, así como en el texto de las Resoluciones Administrativas con Números de Control 038/06 y 704/15, dentro de los cuales se señala el nombre de José Baltazar Cortez.

III.- Que el artículo 7 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, señala que la omisión o irregularidad en cualesquiera de los requisitos contemplados dentro de las fracciones XII a XVI del artículo 3 de la Ley Procedimental referida anteriormente, producirá la Anulabilidad del acto administrativo de que se trate, a saber los artículos referidos anteriormente establecen lo siguiente:

"Artículo 3.- Son elementos y requisitos del acto administrativo:

(...)

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53-38695
C.A.: 16.27S.714.1.7-23/1999

XII. Ser expedido sin que medie error respecto a la referencia específica de identificación del expediente, documentos o nombre completo de las personas;

XIII. Ser expedido señalando lugar y fecha de emisión;

XIV. Tratándose de actos administrativos deban notificarse deberá hacerse mención de la oficina en que se encuentra y puede ser consultado el expediente respectivo;

XV. Tratándose de actos administrativos recurribles deberá hacerse mención de los recursos que procedan, y

XVI. Ser expedido decidiendo expresamente todos los puntos propuestos por las partes o establecidos por la ley..."

"Artículo 7.- La omisión o irregularidad en los elementos y requisitos señalados en las Fracciones XII a XVI del Artículo 3 de esta Ley, producirá la anulabilidad del acto administrativo.

El acto declarado anulable se considerará válido; gozará de presunción de legitimidad y ejecutividad; y será subsanable por los órganos administrativos mediante el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico para la plena validez y eficacia del acto. Tanto los servidores públicos como los particulares tendrán obligación de cumplirlo.

El saneamiento del acto anulable producirá efectos retroactivos y el acto se considerará como si siempre hubiere sido válido".

Asimismo, el artículo 46 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, a la letra establece:

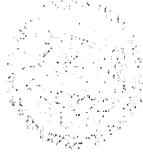
"Artículo 46.- Las concesiones y permisos sobre zona federal, terrenos ganados al mar, o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, otorgadas por autoridades, funcionarios y empleados que carezcan de la competencia necesaria para ello, o que se den en contravención a lo dispuesto por la ley y sus reglamentos, o por error, dolo o violencia, serán anulados administrativamente por la Secretaría, la que independientemente de lo anterior recuperará directamente las áreas de que se trate.

La Secretaría podrá convalidar la concesión o permiso, cuando la nulidad se funde únicamente en error.

Para los efectos de este artículo, una vez que la Secretaría tenga conocimiento de los hechos, integrará un expediente con los elementos que para tal efecto se allegue o le sean proporcionados, pudiendo ordenar la práctica de las diligencias que estime necesarias para el esclarecimiento de los hechos, debiendo otorgar al particular afectado un término de quince días hábiles a partir de la notificación correspondiente, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53-38695
C.A.: 16.27S.714.1.7-23/1999

Una vez que quede integrado el expediente, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, dictará la resolución que proceda, notificándola a los interesados"

Al respecto, si bien resulta cierto que de una simple lectura realizada al artículo anteriormente citado, se desprende que todos aquellos permisos o concesiones que hayan sido otorgados en contravención a lo dispuesto por la normatividad aplicable, o que hayan sido emitidos por error, dolo o violencia, serán anulados administrativamente por la Secretaría.

También lo es el hecho de que en el segundo párrafo del precepto en cita, el legislador retoma en esencia el principio de "anulabilidad" previsto por el artículo 7 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al establecer claramente una excepción a la determinación de nulidad y facultar a la autoridad administrativa, para convalidar todos aquellos actos en los que la nulidad se funde solamente en un error.

En este sentido y de conformidad con los artículos 3 fracción XII y 7 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 46 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, al no existir afectaciones a terceros, a la esfera jurídica del concesionario, ni al orden público e interés general, esta autoridad determina que se encuentra facultada para subsanar y convalidar los errores identificados en el **Título de Concesión No. DGZF-612/03**, así como en las **Resoluciones Administrativas Número de Control 038/06 y 704/15**, de fechas **21 de julio de 2006 y 28 de septiembre de 2015**.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en los Considerandos II y III de la presente Resolución Administrativa, esta autoridad **SUBSANA** la irregularidad existente en el Título de Concesión No. **DGZF-612/03**, así como en las **Resoluciones Administrativas con Número de Control 038/06 y 704/15**, de fechas **21 de julio de 2006 y 28 de septiembre de 2015, respectivamente**, todos emitidos en favor del **C. JOSÉ BALTAZAR CORTÉS**, únicamente en la parte correspondiente a los errores observados para quedar como sigue:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53-38695
C.A.: 16.27S.714.1.7-23/1999

A. TÍTULO DE CONCESIÓN No. DGZF-612/03

B A S E S

(...)

V.- Para los efectos de la presente concesión, el C. José Baltazar Cortes, señaló como domicilio el ubicado en 

En lo sucesivo del texto de este instrumento a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se le denominará "LA SECRETARÍA", y al C. José Baltazar Cortes, se le denominará "EL CONCESIONARIO"...

B. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO DE CONTROL 038/06 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2006:

RESULTANDO

I.- Que con fecha 13 de noviembre de 2003, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de **José Baltazar Cortes**, la concesión DGZF-612/03, respecto de una superficie de **5,259.75 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en el islote ubicado dentro de la Bahía de Barra de Navidad, municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco, para uso de diecinueve sombrillas de hojas de palma con soporte de madera, con una vigencia de quince años.

II.-Que mediante solicitud de 24 de mayo de 2005, recibida el 9 de agosto del mismo año, en Oficialía de Partes de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, **José Baltazar Cortes**, solicitó la modificación a las bases y condiciones de la Concesión No. DGZF-612/03.

(...)

RESUELVE:

PRIMERO.-Se otorga en favor de **José Baltazar Cortes** la modificación a las bases y condiciones de la concesión No. DGZF-612/03, en virtud de lo cual, el uso autorizado es de **cocina, sanitarios, tinaco, dos palapas para servicio de comensales, 20 sombrillas de hoja de palma con soporte de madera y micro planta de tratamiento de aguas residuales**, las obras existentes son **cocina y baños con muros de tabique con elementos de refuerzo como dalas y castillos de concreto armado, delimitada por muros de tabique, micro planta de tratamiento de aguas residuales y 20 sombrillas de hoja de palma con soporte de madera**, asimismo, la superficie actualmente se incrementa de **5,259.75m² a 5,313.96m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en el islote ubicado dentro de la

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53-38695
C.A.: 16.27S.714.1.7-23/1999

laguna de Barra de Navidad, municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco. En razón de lo anterior, la superficie concesionada contará con las siguientes medidas:..."

C. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO DE CONTROL 704/15, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015:

"I. El 13 de noviembre de 2003, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de José Baltazar Cortés la concesión DGZF-612/03 respecto de una superficie de 5,259.75 m² de zona federal marítimo terrestre localizada en el islote ubicado dentro de la Bahía de Barra de Navidad, Municipio de Cihuatlán, estado de Jalisco, para uso de diecinueve sombrillas de hoja de palma con soporte de madera, uso fiscal general, con una vigencia de 15 años.

III. Mediante formato oficial recibido el día 19 de diciembre de 2013 en las oficinas de la delegación federal del estado de Jalisco, José Baltazar Cortés solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-612/03.

IV. José Baltazar Cortés señaló como domicilio para oír y recibir documentos el ubicado en avenida

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

V. En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "LA SECRETARÍA" y a José Baltazar Cortés se le denominará EL CONCESIONARIO.

(...)"

SEGUNDO.- La presente resolución **CONVALIDA** el Título de Concesión **No. DGZF-612/03** y las Resoluciones Administrativas con **Número de Control 038/06** y **704/15**, en las partes no modificadas, por lo que el **C. JOSÉ BALTAZAR CORTÉS**, está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. JOSÉ BALTAZAR CORTÉS**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley

SEMARNAT

SUBSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53-38695
C.A.: 16.27S.714.1.7-23/1999

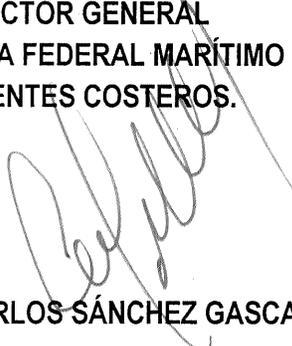
Federal de Procedimiento Administrativo, se habilitan los días y horas inhábiles que sean necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

CUARTO.- Se hace de su conocimiento que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas Cedente y Cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional N° 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA


LQV/IRVS/MILM